



Municipalidad Provincial de Yungay

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2019-MPY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIAL DE YUNGAY, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 016-2019, de fecha 07 de junio de 2019, Informe Técnico N° 0034-2019-MPY/07.15, de fecha 18 de marzo de 2019, Informe Legal N° 239-2019-MPY/05.20, de fecha 19 de marzo de 2019, Dictamen N° 002-2019-MPY/CM/CTySV, de fecha 06 de junio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 se establece que la Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prevé corresponde al Concejo Municipal: *Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;*

Que, el Artículo 81 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades prescribe: *“Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial. 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. (...) 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto. (...) 1.6. Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza. 1.7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción. (...) 1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito. (...)”;*

Que, el Artículo 17° de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, preceptúa: *“17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: Competencias normativas: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito*

Alc./FCCC
S.G./bibb





Municipalidad Provincial de Yungay



territorial. (...) e) Dar en concesión, en el ámbito de su jurisdicción, los servicios de transporte terrestre en áreas o vías que declaren saturadas; así como otorgar permisos o autorizaciones en áreas o vías no saturadas, de conformidad con los reglamentos nacionales respectivos. f) Dar en concesión la infraestructura vial nueva y existente, dentro de su jurisdicción, en el marco de lo establecido por la normatividad sobre la materia. g) Regular las tasas por el otorgamiento de permisos o autorizaciones de uso de infraestructura en áreas o vías no saturadas, de acuerdo a las normas previstas en el reglamento nacional respectivo. (...) m) Fiscalizar las concesiones de infraestructura vial que otorgue la municipalidad provincial en su respectiva jurisdicción, en concordancia con los reglamentos nacionales. (...);

Que, mediante Decreto Supremo N°017-2009-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el cual en su Artículo 11° señala que “*las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente.*”

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2015-MPY, de fecha 15 de setiembre del 2015 en su artículo primero se declara saturado las rutas del servicio público de transportes de pasajeros de la Provincia de Yungay siguientes:

Ítem	Código	Ruta	Tipo de Servicio
01	YM01	Yungay – Mancos	Servicio Interurbano
02	YU10	Yungay – Urbano	Servicio especial de Mototaxi

Que, el 22 de enero se llevó a cabo una reunión con todos los Gerentes de las diferentes Empresas de Transporte Público y algunos invitados que dieron a conocer sus necesidades y opiniones sobre lo referido al tránsito que se va efectuando en la Provincia de Yungay para la reubicación de los paraderos, y otras solicitudes de autorización para prestar el Servicio de Transporte Público SOLICITANDO la modificatoria de la Ordenanza N° 0016-2015, para que las rutas sean libres para cualquier empresa que cumpla con los requisitos establecidos en el TUPA y pueda constituir su Permiso de Operación en las diferentes rutas existentes e inexistentes en el ámbito de la Provincia de Yungay;

Que, mediante Informe Técnico N° 0034-2017-MPY/06.51, de fecha 18 de marzo del 2019 la jefe de la División de Tránsito y Transporte Público opina derogar la Ordenanza Municipal N° 016-2015 que en su artículo Primero declara saturado las rutas (Yungay – Mancos y Yungay – Urbano) y la prohibición del otorgamiento de permisos de operación y/o concesiones de rutas no establecidas en el Plan Regulador de Rutas;





Municipalidad Provincial de Yungay



Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas en el Número 8) de Artículo 9° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Consejo Municipal en pleno por **MAYORÍA**, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL



ARTÍCULO PRIMERO.- DEROGAR, la Ordenanza Municipal N° 016-2015-MPY, de fecha 15 de setiembre del 2015, que en su artículo primero declara saturado las rutas del servicio público de transportes de pasajeros de la Provincia de Yungay siguientes:

Ítem	Código	Ruta	Tipo de Servicio
01	YM01	Yungay – Mancos	Servicio Interurbano
02	YU10	Yungay – Urbano	Servicio especial de Mototaxi



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local y a la División de Tránsito y Transporte Público su cumplimiento según determinación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Secretaria General de esta Municipalidad Provincial, la publicación y difusión de la presente Ordenanza con arreglo a lo dispuesto por los Artículos 20° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, promulgo la presente Ordenanza Municipal, disponiendo su publicación con arreglo al artículo 44° de la misma ley.

Dado en la Municipalidad Provincial de Yungay, a los 07 días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
 Fernando Ciro Castillo - Intelectual
 DNI N° 33333572
 ALCALDE

